

C.E. Nº 233114

MINISTERIO DE  
RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 20 AGO 2014

**VISTO:** la I Reunión del Grupo de Trabajo de UNASUR sobre Haití y la XLV Reunión del Consejo de Delegadas y Delegados de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR), que tendrán lugar en la ciudad de Quito, República del Ecuador, los días 4, 5 y 6 de agosto de 2014;-----

**CONSIDERANDO: I)** que siendo la señora Primer Secretario Carolina Villarrubia integrante de la Coordinación Nacional para UNASUR, se entiende necesaria su participación en las mencionadas reuniones; -----

II) que por razones de itinerario de vuelos, la señora Primer Secretario Carolina Villarrubia deberá partir hacia la ciudad de Quito, República del Ecuador, el día 3 de agosto de 2014, emprendiendo su regreso a la República el día 7 de agosto de 2014 y arribando a la misma el día 8 de agosto de 2014; -----

III) que la señora Primer Secretario Carolina Villarrubia deberá pernoctar en la ciudad de Quito, República del Ecuador, los días 3, 4, 5 y 6 de agosto de 2014; -----

IV) que el viático diario establecido por la escala básica de Naciones Unidas en la ciudad de Quito, República del Ecuador, asciende a U\$S 204,00 (dólares estadounidenses doscientos cuatro); -----

V) que al no pernoctar la señora Primer Secretario Carolina Villarrubia los días 7 y 8 de agosto de 2014 en la ciudad de Quito, República del Ecuador, corresponde que el viático diario sea abatido en un sesenta por ciento en el marco de la política de restricción del gasto público y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto Nº 56/2002 de 19 de febrero de 2002, ascendiendo entonces a la suma de U\$S 82,00 (dólares estadounidenses ochenta y dos); -----

VI) lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto Nº 148/92 de 3 de abril de 1992; -----

**ATENTO:** a lo antes expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley N° 15.809 de 8 de abril de 1986, artículos 53 y 54 de la Ley No. 16.170 de 28 de diciembre de 1990; artículo 23 de la Ley No. 16.226 de 29 de octubre de 1991; artículo 41 de la Ley No. 17.930 de 19 de diciembre de 2005; Decreto No. 401/991 de 5 de agosto de 1991; Decreto No. 148/92 de 3 de abril de 1992; y Decreto No. 56/02 de 19 de febrero de 2002;-----

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**  
**RESUELVE:**

**1º-** Designase en Misión Oficial a la señora Primer Secretario Carolina Villarrubia a la ciudad de Quito, República del Ecuador, a fin de participar en la I Reunión del Grupo de Trabajo de UNASUR sobre Haití y la XLV Reunión del Consejo de Delegadas y Delegados de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR), entre los días 3 y 8 de agosto de 2014.-----

**2º-** El viático diario correspondiente a la señora Primer Secretario Carolina Villarrubia, en la ciudad de Quito, República del Ecuador, por cuatro (4) días (3, 4, 5 y 6 de agosto de 2014) por un importe de U\$S 204,00 (dólares estadounidenses doscientos cuatro) y por dos (2) días (7 y 8 de agosto de 2014) por U\$S 82,00 (dólares estadounidenses ochenta y dos) en la misma ciudad, se abonará de acuerdo con la escala básica de viáticos, según el Decreto 401/91 de 5 de agosto de 1991 y se ajustará por las variaciones que se operen en la mencionada escala en el período de la Misión, atendiéndose con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 235, Programa 480, del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

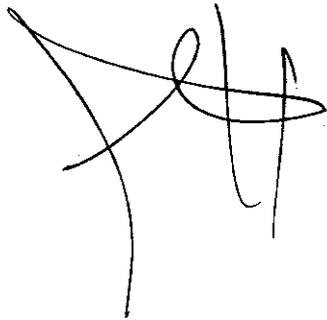
**3º-** El precio del pasaje correspondiente por el trayecto Montevideo – Quito - Montevideo, para la señora Primer Secretario Carolina Villarrubia por un importe de U\$S 860,00 (dólares estadounidenses ochocientos sesenta), se abonará con cargo al Grupo 2, Subgrupo 23, Objeto 232 Programa 480 del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

**4º-** Los viáticos correspondientes se liquidarán por el Inciso respectivo y se abonarán con el Fondo Permanente a que se refiere el artículo 54 de la Ley No. 16.170 de 28 de diciembre de 1990.-----

**MINISTERIO DE  
RELACIONES EXTERIORES**

5º- Las erogaciones respectivas se atenderán con las habilitaciones de créditos previstas por el artículo 41 de la Ley 17930 de 19 de diciembre de 2005.-----

6º- Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva.-----

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long vertical stroke extending downwards.A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Mujica', with a long horizontal stroke underneath.

**JOSE MUJICA**  
Presidente de la República